

- 2023 -

# Reglas para la interposición de REX y queja por REX denegado ante la CSJN

—  
Unidad Fiscal de Asistencia ante la CNCCC



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Reglas para la interposición de REX y queja por REX denegado ante la CSJN**

-----

Documento elaborado por la Unidad Fiscal de Asistencia ante la CNCCC

-----

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: octubre 2023

- 2023 -

# **Reglas para la interposición de REX y queja por REX denegado ante la CSJN**

—

Unidad Fiscal de Asistencia ante la CNCCC

En esta oportunidad, les acercamos un documento de uso interno para este Ministerio Público Fiscal (MPF) que contiene las reglas para la interposición del recurso extraordinario federal (REX) y para la interposición de la queja por REX denegado.

A continuación, exponemos dos listas de verificación, una referida al REX, otra a la queja. En ambas, primero señalamos “cuestiones de forma” para la presentación del recurso y luego, “cuestiones de fondo”, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Acordada N° 4/2007. Además, indicamos los procedimientos actuales para la presentación del REX ante la Cámara Nacional de Casación Penal (CNCCC) y de la queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). Sobre este punto, recientemente, el 22 de agosto del corriente, la Corte publicó la Acordada N° 25/2023<sup>1</sup>, a través de la cual se aprobó el “Procedimiento para la presentación de recursos directos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía remota”.

Es importante destacar que en el caso de no satisfacer o de satisfacer de modo deficiente alguno o alguno de los recaudos para la interposición del REX o de la queja, *“la Corte desestimaré la apelación mediante la sola mención de la norma reglamentaria pertinente, salvo que, según su sana discreción, el incumplimiento no constituya un obstáculo insalvable para la admisibilidad de la pretensión recursiva”* (cfr. Acordada N° 4/2007).

Finalmente, sumamos un “Anexo Normativo”, con las principales referencias a normas y disposiciones sobre la interposición del REX y la queja por REX denegado.

**Unidad Fiscal de Asistencia ante la CNCCC**  
**Octubre de 2023**

---

1. La presente acordada fue publicada el 24 de agosto de 2023 en el [Boletín Oficial](#) y entró en vigencia el 5 de octubre de 2023, luego de los treinta (30) días hábiles de su publicación, conforme lo establece el art. 5 de la Acordada.

## I. REX

- Plazo para la interposición: **diez días** (cfr. art. 257 del CPCCN).

### Cuestiones de forma

- Escrito de extensión no mayor a cuarenta (40) páginas.
- Letra mayor a 12.
- Veintiséis (26) renglones<sup>2</sup> por página.
- Hoja A4<sup>3</sup>.
- Cita de fallos: se debe indicar el tomo y la página de su publicación en la colección oficial de “Fallos”. Si no fueron publicados allí se debe indicar fecha y carátula del expediente en el que fueron dictados.
- Normas jurídicas que no estén publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina: se debe efectuar una transcripción -dentro del texto del escrito o como anexo separado- y se debe indicar su período de vigencia.

### Cuestiones de fondo

- “La demostración de que la decisión apelada proviene del superior tribunal de la causa y de que es definitiva o equiparable a tal según la jurisprudencia de la Corte”.
- “El relato claro y preciso de todas las circunstancias relevantes del caso que estén relacionadas con las cuestiones que se invocan como de índole federal, con indicación del momento en el que se presentaron por primera vez dichas cuestiones, de cuándo y cómo el recurrente introdujo el planteo respectivo y, en su caso, de cómo lo mantuvo con posterioridad”.
- “La demostración de que el pronunciamiento impugnado le ocasiona al recurrente un gravamen personal, concreto, actual y no derivado de su propia actuación”.
- “La refutación de todos y cada uno de los fundamentos independientes que den sustento a

---

2. Para incorporar los números de renglones a un documento Word se deberán seguir los siguientes pasos. En las versiones de Office 2010 y 2013: ir a “Diseño de Página”, luego a “Números de línea” y finalmente a “Reiniciar en cada página”. En la versión de Office 2016: ir a “Formato”, luego a “Números de línea” y finalmente a “Reiniciar en cada página”. En la versión Office 2021: ir a “Disposición”, luego a “Números de línea” y finalmente a “Reiniciar en cada página”.

3. Acordada N° 38/2011.

la decisión apelada en relación con las cuestiones federales planteadas”.

- “La demostración de que media una relación directa e inmediata entre las normas federales invocadas y lo debatido y resuelto en el caso, y de que la decisión impugnada es contraria al derecho invocado por el apelante con fundamento en aquéllas”.
- “La fundamentación del recurso extraordinario no podrá suplirse mediante la simple remisión a lo expuesto en actuaciones anteriores, ni con una enunciación genérica y esquemática que no permita la cabal comprensión del caso que fue sometido a consideración de los jueces de la causa”.

### Carátula (en hoja aparte)

- Objeto de la presentación.
- Carátula del expediente.
- Nombre de quien suscribe el escrito.
- Domicilio constituido.
- Carácter en que interviene.
- Individualización de la decisión contra la cual se interpone el recurso.
- Mención del juez o tribunal que dictó la decisión recurrida, y todos los que hayan intervenido con anterioridad.
- Fecha de notificación del pronunciamiento.
- Mención clara y concisa de las cuestiones planteadas como de índole federal.
- Simple cita de las normas involucradas y de los precedentes de la CSJN sobre el tema.
- Sintética indicación de cuál es la declaración que el recurrente procura obtener del Tribunal.
- Cita de las normas legales que confieren jurisdicción a la CSJN.

## Interposición REX ante la CNCCC

Para presentar un REX ante la CNCCC se debe enviar el recurso y la carátula por mail a la siguiente dirección de correo: [cncasacioncrimcorr.ofjudicial@pjn.gov.ar](mailto:cncasacioncrimcorr.ofjudicial@pjn.gov.ar)

Para confirmar la correcta recepción se recomienda llamar al Tel: (011) 4124 - 6614.  
Luego, la Oficina Judicial (OJU) arma el incidente y notifica a las partes de su creación, para que se continúe con el trámite respectivo.

## II. QUEJA

- Plazo para la interposición: **cinco días** (cfr. art. 282 del CPCCN).

### Cuestiones de forma

- Escrito de extensión no mayor a diez (10) páginas.
- Letra mayor a 12.
- Veintiséis (26) renglones<sup>4</sup> por página.
- Hoja A4.
- Acompañar copia de la decisión impugnada mediante el REX.
- Acompañar copia REX.
- Acompañar copias de traslados (de todas las contrapartes); si no hay traslado aclaro que no hay.
- Acompañar copia de la resolución que deniega el REX.
- Cita de fallos: se debe indicar el tomo y la página de su publicación en la colección oficial de “Fallos”. Si no fueron publicados allí se debe indicar fecha y carátula del expediente en el que fueron dictados.
- Normas jurídicas que no estén publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina: se debe efectuar una transcripción -dentro del texto del escrito o como anexo separado- y se debe indicar su período de vigencia.

### Cuestiones de fondo

- “En las páginas siguientes el recurrente deberá refutar, en forma concreta y razonada, todos y cada uno de los fundamentos independientes que den sustento a la resolución denegatoria. El escrito tendrá esa única finalidad y no podrán introducirse en él cuestiones que no hayan

---

4. Para incorporar los renglones en documento Word ir a: [Versión Office 2010 y 2013](#): Ir a “Diseño de Página” luego a “Números de línea” y luego a “Reiniciar en cada página”; Versión Office 2016: Ir a “Formato” luego a “Números de línea” y luego a “Reiniciar en cada página” y Versión Office 2021: “Disposición” luego a “Números de línea” y luego a “Reiniciar en cada página”.

sido planteadas en el recurso extraordinario”.

- “Con el agregado de las copias (...) no podrán suplirse los defectos de fundamentación en que hubiera incurrido el apelante al interponer el recurso extraordinario”.

### Carátula (en hoja aparte)

- Objeto de la presentación.
- Carátula del expediente.
- Domicilio constituido<sup>5</sup>.
- Carácter en que interviene en el pleito el presentante o su representado.
- La mención del juez o tribunal que dictó la resolución denegatoria del REX, como así también de los que hayan intervenido con anterioridad en el pleito.
- La fecha de notificación de dicho pronunciamiento.
- La aclaración de si se ha hecho uso de la ampliación del plazo prevista en el art. 158<sup>6</sup> del CPCCN.
- Aclaración depósito art. 286 del CPCCN: el MPF se encuentra exento (arts. 13 inc. d Ley 23.898; 532 y 533 del CPPN y 63, inc. d, Ley 27.148).

---

5. En caso de incumplimiento del recaudo de constituir domicilio en la Capital Federal se aplicará lo dispuesto por el art. 257 del CPCC.

6. Art. 158. - Para toda diligencia que deba practicarse dentro de la República y fuera del lugar del asiento del juzgado o tribunal, quedarán ampliados los plazos fijados por este Código a razón de UN (1) día por cada DOSCIENTOS (200) kilómetros o fracción que no baje de CIEN (100).

## Procedimiento para la presentación del recurso de queja ante la CSJN

El artículo 2 de la Acordada N° 25/2023<sup>78</sup> establece que la presentación de los recursos directos ante la CSJN, se realizará a través del módulo desarrollado a tal fin, ubicado en la página web del Poder Judicial de la Nación (Portal del PJN) y en la del Tribunal ([www.servicios.csjn.gov.ar/formularios/index.html](http://www.servicios.csjn.gov.ar/formularios/index.html))

El ingreso de los recursos directos ante la CSJN se realizará exclusivamente a través del Módulo de Ingreso Web de Recursos Directos ante la CSJN (IWECS) en los siguientes términos -conforme surge de la Acordada N° 25/2023-:

### "III. Ingreso del recurso directo a través del Módulo IWECS

Luego de acceder al Módulo IWECS el usuario deberá seleccionar el origen de la causa en la que deducirá el recurso directo, esto es, si proviene del Poder Judicial de la Nación, o de otras jurisdicciones.

Con posterioridad, en primer lugar, deberá completar el formulario electrónico de ingreso de presentaciones web, que estará disponible sin restricción de día y hora.

En segundo lugar, se deberá incorporar en formato digital "pdf" el escrito del recurso directo y toda la documentación requerida por las acordadas 13/1990 y 4/2007. Deberán concentrarse los documentos en la menor cantidad de archivos posibles, en orden correlativo, debidamente identificados y legibles. Finalizado ello, deberá hacer clic en "Presentar recurso". La selección de esa opción implicará la presentación del recurso con todos sus efectos procesales.

Todo lo manifestado e incorporado al Módulo IWECS tendrá el valor de declaración jurada en cuanto a su autenticidad y veracidad, asignando responsabilidad personal al titular de la clave con la que se accedió para el procedimiento descripto.

---

7. El art. 1 del Anexo establece el ámbito de aplicación del presente procedimiento, entre ellos, el Recurso de queja por extraordinario denegado (art. 285 del CPCCN) que nos ocupa.

8. De acuerdo a su artículo 4° el presente régimen no se aplicará a los recursos interpuestos *in forma pauperis* ni a las demandas deducidas ante la Secretaría de Juicios Originarios.

## Registro del ingreso de la presentación

Cumplidos en su totalidad los pasos mencionados en el punto precedente, el trámite quedará en estado “Presentado” y se emitirá una constancia de la fecha y hora de presentación. Asimismo, el sistema informará el número asignado al recurso directo.

La presentación realizada fuera del horario judicial de atención al público será considerada como ingresada al Tribunal al inicio del horario y día hábil judicial siguiente.

El recurso que ingrese al sistema será registrado en la base de datos de esta Corte Suprema con la siguiente información:

- 1) Identificación del expediente
- 2) Fecha y hora de ingreso
- 3) Carátula
- 4) Partes
- 5) Letrado presentante
- 6) Carácter que reviste el letrado (apoderado, patrocinante, etc.)
- 7) Tipo de recurso
- 8) Objeto de juicio/delito
- 9) Documentación digitalizada

El letrado presentante podrá visualizar este registro en el sistema.”

### III. ANEXO NORMATIVO

[Acordada de la CSJN N° 13/1990](#) 

[Acordada de la CSJN N° 4/2007](#) 

[Acordada de la CSJN N° 38/2011](#) 

[Acordada de la CSJN N° 11/2020](#) 

[Acordada de la CSJN N° 25/2023](#) 

**Recurso Extraordinario. Recurso de Queja. Secretaría de Jurisprudencia. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Año 2022.** 

**Recurso de Queja y previa denegación del Recurso Extraordinario. Secretaría de Jurisprudencia. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Abril 2023.** 

[Ley N° 27](#) 

Organización de la Justicia Nacional

[Ley N° 48](#) 

Jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales

[Decreto - Ley N° 1285](#) 

Se reorganiza la Justicia Nacional

[Código Procesal Civil y Comercial de la Nación](#) 

#### SECCION 4° - APELACIÓN EXTRAORDINARIA ANTE LA CORTE SUPREMA PROCEDENCIA

**Art. 256.** - El recurso extraordinario de apelación ante la Corte Suprema procederá en los supuestos previstos por el artículo 14 de la ley 48.

#### FORMA, PLAZO Y TRÁMITE

**Art. 257.** - El recurso extraordinario deberá ser interpuesto por escrito, fundado con arreglo a

lo establecido en el artículo 15 de la ley 48, ante el juez, tribunal u organismo administrativo que dictó la resolución que lo motiva, dentro del plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación.

De la presentación en que se deduzca el recurso se dará traslado por DIEZ (10) días a las partes interesadas, notificándolas personalmente o por cédula. Contestado el traslado, o vencido el plazo para hacerlo, el tribunal de la causa decidirá sobre la admisibilidad del recurso. Si lo concediere, previa notificación personal o por cédula de su decisión, deberá remitir las actuaciones a la Corte Suprema dentro de CINCO (5) días contados desde la última notificación. Si el tribunal superior de la causa tuviera su asiento fuera de la Capital Federal, la remisión se efectuará por correo, a costa del recurrente.

La parte que no hubiera constituido domicilio en la Capital Federal quedará notificada de las providencias de la Corte Suprema por ministerio de la ley.

Regirá respecto de este recurso, lo dispuesto en el artículo 252.

...

## SECCIÓN 7° - QUEJA POR RECURSO DENEGADO

**Art. 282.** - (...) El plazo para interponer la queja será de CINCO (5) días, con la ampliación que corresponda por razón de la distancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.

...

## QUEJA POR DENEGACIÓN DE RECURSOS ANTE LA CORTE SUPREMA

**Art. 285.** - Queja por denegación de recursos ante la Corte Suprema. Cuando se dedujere queja por denegación de recursos ante la Corte Suprema, la presentación, debidamente fundada, deberá efectuarse en el plazo que establece el segundo párrafo del artículo 282.

La Corte podrá desestimar la queja sin más trámite, exigir la presentación de copias o, si fuere necesaria, la remisión del expediente.

Si la queja fuere por denegación del recurso extraordinario, la Corte podrá rechazar este recurso en los supuestos y forma previstos en el artículo 280, párrafo segundo. Si la queja fuere declarada procedente y se revocare la sentencia, será de aplicación el artículo 16 de la Ley N. 48.

Mientras la Corte no haga lugar a la queja no se suspenderá el curso del proceso.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

---

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**  
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina  
(54-11) 4338-4300  
[www.mpf.gob.ar](http://www.mpf.gob.ar) | [www.fiscales.gob.ar](http://www.fiscales.gob.ar)